

Edicto No. SG- 3250-2023DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas sobre Vehículos a Motor No. 120-23DV, interpuesto por el consumidor MICHAEL KEVIN GALLARDO GONZALEZ, en contra del agente económico denominado MOTORCYCLES TECH, amparado por la razón social MOTORCYCLES TECH, INC., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECIOCHO (18)
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple del Contrato de Compraventa Motocicleta (fs.3-4); copia simple del Recibo de Dinero No. 250 (fj.5); copia simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 5284729 (fj.6); copia simple de la Orden de Trabajo No. 1690 (fj.7); once (11) impresiones de captura de pantalla de conversiones vía mensajería instantánea (fs.8-18); copia cotejada de la Orden de Trabajo No. 1660 y 1667 (fs.29-30 y sus reversos); copia cotejada de Comprobantes de Pago (fj.31); copia cotejada de Facturas, fechadas 01-04-2023 y 26-01-2023 (fs.32-33).

NO ADMITE las objeciones formuladas por el consumidor sobre las pruebas documentales presentadas por el agente económico, las cuales consisten en: copia simple de Orden de Trabajo No. 00000545 (fj.36); copia simple de Orden de Trabajo No. 00000546 (fj.38); copia simple de Orden de Trabajo No. 00000547 (fj.40); copia simple de Orden de Trabajo No. 00000549 (fj.42); copia simple de Orden de Trabajo No. 1807 (fj.43); copia simple de Orden de Trabajo No. 00000550 (fj.44); copia simple de Cotización No. 00000328 (fj.45); copia simple de Condiciones de Contrato (fj.46); copia simple de Orden de Trabajo No. 1706 (fj.47); copia simple de Orden de Trabajo No. 00000548 (fj.48); copia simple del Plan de Mantenimientos (fj.49).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por el representante legal del agente económico, consistentes en: copia simple de nota fechada Panamá, 25 de noviembre de 2022 (fj.34); copia simple de la Orden de Trabajo No. 1660 (fj.35); copia simple de Orden de Trabajo No. 00000545 (fj.36); copia simple de Orden de Trabajo No. 1667 (fj.37); copia simple de Orden de Trabajo No. 00000546 (fj.38); copia simple de Orden de Trabajo No. 1690 (fj.39); copia simple de Orden de Trabajo No. 00000547 (fj.40); copia simple de Orden de Trabajo No. 1744 (fj.41); copia simple de Orden de Trabajo No. 00000549 (fj.42); copia simple de Orden de Trabajo No. 1807 (fj.43); copia simple de Orden de Trabajo No. 00000550 (fj.44); copia simple de Cotización No. 00000328 (fj.45); copia simple de Condiciones de Contrato (fj.46); copia simple de Orden de Trabajo No. 1706 (fj.47); copia simple de Orden de Trabajo No. 00000548 (fj.48); copia simple del Plan de Mantenimientos (fj.49).

ORDENA la práctica de prueba de inspección judicial, con la asistencia de peritos, sobre el vehículo marca MTECH, modelo THUNDER 250, año 2023, tipo MOTOCICLETA, color BLUE BLACK, con placa única No. MC4727, propiedad del consumidor MICHAEL KEVIN GALLARDO GONZALEZ, para que se determine lo siguiente:

1. ¿Cuál es el kilometraje actual del vehículo?
2. ¿Cuál es la condición actual del vehículo, si presenta o presentó algún desperfecto mecánico, electromecánico, electrónico o estructural y cuál es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron? Explique.
3. ¿Cuándo el consumidor reportó al agente económico, por primera vez, los desperfectos o daños del vehículo y cuando éste realizó la inspección correspondiente?
4. De acuerdo al historial mecánico, ¿Qué tipo de reparaciones se le han realizado al vehículo, por parte del agente económico?
5. ¿Los daños o reparaciones que presentó o presenta el vehículo, permiten su uso seguro, adecuado o normal por parte de su propietario?
6. ¿El vehículo presenta defectos o desperfectos, que hagan imposible su uso y/o disminuya su calidad?

La diligencia se llevará a cabo el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a la (s) noche y frente mañana (9:30 AM), en el domicilio del agente económico denominado MOTORCYCLES TECH, ubicado en Parque Lefevre, Calle 4A, bajando por la Delta de la Ave. Ernesto T. Lefevre, al lado del Taller Elías Car Shop.

DESIGNA como perito de la institución, al servidor público MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

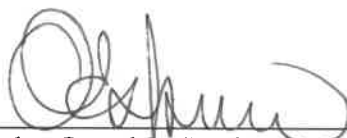
ORDENA presentar el informe pericial el día TRES (3) de ABRIL de dos mil veinticuatro (2024) y la ratificación del informe será el día cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la (s) Ocho y treinta minutos (8:30AM), en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 100, numeral 3, y 119 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 2, numeral 17, 4 y 7 de la Ley 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012. Artículos 780, 781, 783, 793, 833, 856, 857, 861, 862, 875, 876, 879, 893 y demás concordantes del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)
RAMÓN DE LA O FERNÁNDEZ
Director Nacional de Protección al Consumidor.
DNP/ROF/DV/vms
Queja No. 120-23DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN A LAS PARTES, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, VEINTE (20) de FEBRERO de dos mil VEINTICUATRO (20 24), a la (s) Once de la mañana (9:00AM), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

SG/OEP/vms
Queja No. 120-23DV

